



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

5

AUTO INTERLOCUTORIO No.0031

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0120

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0120.

El Carmen de Bolívar, veintiuno (21) de Octubre de dos mil catorce (2014).


HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Solicitantes: Mercedes María Álvarez López y Olga Rosa Torres Pineda
Predio: "ROMA - MATA CABALLOS"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas; así mismo resulta viable el trámite conjunto de las dos solicitudes que se acumulan por cuanto las parcelas solicitadas son vecinas y se encuentran dentro de un mismo predio de mayor extensión.

2) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que el predio de mayor extensión es de propiedad del INCODER y en los informes técnico prediales se señala que presentan afectaciones por hidrocarburos en área de exploración operada por HOCOL S.A.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

3) En vista de que en los hechos de la solicitud se menciona a los señores TEOBALDO MEZA y JAIRO BAYUELO como personas que realizaron negociaciones sobre las parcelas solicitadas en restitución, se dispondrá el traslado de esta demanda, atendiendo a que pueden tener interés en el resultado de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0031

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0120

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y tramitar de manera conjunta las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de las señoras MERCEDEZ MARIA ALVAREZ LOPEZ y OLGA ROSA TORRES PINEDA en las que se solicita la restitución dos parcelas ubicadas dentro del predio de mayor extensión denominado "ROMA - MATA CABALLOS", ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-5899 cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
MERCEDES MARIA ALVAREZ LOPEZ		33.285.625	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
ROMA- MATA CABALLO 9 Has + 5506 m2	13244000100010047000	062-5899	INCORA
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 11 en línea recta en dirección norte, con una distancia de 559,2 metros, hasta llegar al punto 13 con OLGA TORRES.			
ORIENTE: partiendo desde el punto 16 en línea recta en dirección sur, con una distancia de 502.9 hasta llegar a punto 10 con OSCAR BENAVIDES.			
SUR: Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada en dirección este, con una distancia de 364.3 metros, hasta llegar al punto 11 JOSE CENAN ZAPATA.			
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 11 en línea recta en dirección norte, con una distancia de 559.2 metros, hasta llegar al punto 13 con OLGA TORRES.			

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
OLGA ROSA TORRES PINEDA		57.065.197	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
ROMA- MATA CABALLO 19Has + 5907 m2	13244000100010047000	062-5899	INCORA
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada en dirección este, con una distancia de 376.6 metros, hasta llegar al punto 14 con JOSE MANUEL BENAVIDEZ.			
ORIENTE: partiendo desde el punto 15 en línea recta en dirección sur, con una distancia de 559.2 metros hasta llegar a punto 11 con MERCEDES ALVAREZ.			
SUR: Partiendo desde el punto 11 en línea quebrada con una distancia de 418.8 metros, hasta llegar al punto 12 con JOSE CANON ZAPATA.			
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 12 en línea recta en dirección norte, con una distancia de 293.6 metros, hasta llegar al punto 13 con LUIS OLIVERO.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5899 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio de mayor extensión denominado "ROMA - MATA CABALLOS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5899, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio "ROMA



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0031

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0120

MATACABALLOS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5899, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0120		
Fecha auto admisorio	21 de octubre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-5899	MERCEDES MARIA ALVAREZ LOPEZ	33.285.625
	OLGA ROSA TORRES PINEDA	57.065.197

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio "ROMA MATACABALLOS", en El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5899, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar. los acreedores de



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0031

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0120

obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: CORRER traslado de la presente solicitud a los señores TEOBALDO MEZA y JAIRO BAYUELO, como posibles interesados en el resultado del presente proceso, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones.

Para tal efecto, se dispone por secretaría buscar la dirección de notificación de estas personas en los archivos del juzgado y se requiere a la representante judicial de los solicitantes para que en lo sucesivo aporte las direcciones de notificación correspondientes con el fin de evitar demoras en el trámite de traslado de la solicitud.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA. Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

DÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOPRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez

